

# Resolución Gerencial General Regional Nro. 757 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 1 1 NOV 2019

VISTO: El Informe N° 790-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1361257 y Reg. Exp. N° 1024657, el Informe N° 447-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el Memorándum N° 1034-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y demás documentación adjunta en cuatrocientos treinta y uno (431) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de agosto del 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, realizó la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 46-2019-GOB.REG-HVCA/OEC - Tercera Convocatoria, para la Adquisición de Software (inc. licencia) para Administración de Correo Electrónico Corporativo para la Actividad Sistema de Comunicación de Mensajería Electrónica en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, con un valor referencial de S/ 64,077.00 (Sesenta y cuatro mil setenta y siete con 00/100 Soles); procedimiento de selección desarrollado bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 22 de agosto del 2019 se publica las bases en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, mediante Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 06 de setiembre del 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorga la Buena Pro a la empresa Seidor Technologies Perú S.A.C. con RUC Nº 20566119324, por el monto de su oferta ascendente a S/ 64,077.00, acto que fue publicado en el SEACE el 06 de setiembre del 2019, cuyo consentimiento fue registrado el 09 de setiembre del 2019;

Que, mediante Carta Nº 497-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento notifica a la empresa Seidor Technologies Perú S.A.C. que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tenía un plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, para presentar la totalidad de los requisitos a fin de perfeccionar el contrato, plazo que comprendía desde el 10 de setiembre del 2019 al 19 de setiembre del 2019, siendo esta fecha última considerada como plazo máximo; sin embargo, al no haber cumplido con presentar la documentación solicitada, en aplicación del literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "cuando no se perfecciona el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro", se le comunica la Pérdida Automática de la Buena Pro;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto - Adjudicación Simplificada Nº 46-2019-GOB.REG-HVCA/OEC - Tercera Convocatoria, de fecha 01 de octubre del 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones declara desierto el mencionado procedimiento de selección de acuerdo al literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por no haber un segundo postor, acto que fue publicado en el SEACE el 01 de octubre del 2019;

Que, mediante Memorándum N° 1034-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 10 de octubre del 2019, el Director de la Oficina Regional de Administración comunica al Sub Gerente de









## Resolución Gerencial General Regional Nro. 757 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 1 1 NOV 2019

Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, como área usuaria, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección; en consecuencia, mediante Informe N° 447-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, de fecha 18 de octubre del 2019, solicita la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 46-2019-GOB.REG-HVCA/OEC - Tercera Convocatoria, por motivo de la desaparición de la necesidad de adquirir software (inc. licencia) para administración de correo electrónico corporativo, existiendo una nueva necesidad de implementar para el Gobierno Regional de Huancavelica correo electrónico corporativo en software libre y la adquisición de un firewalle;

Que, es de señalar que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, igualmente, los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mencionan que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública; en tal sentido, existen las razones suficientes para cancelar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 46-2019-GOB.REG-HVCA/OEC - Tercera Convocatoria, para la Adquisición de Software (inc. licencia) para Administración de Correo Electrónico Corporativo para la Actividad Sistema de Comunicación de Mensajería Electrónica en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELAR el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 46-2019-GOB.REG-HVCA/OEC - Tercera Convocatoria, para la Adquisición de Software (inc. licencia) para Administración de Correo Electrónico Corporativo para la Actividad Sistema de Comunicación de Mensajería Electrónica en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.









### Resolución Gerencial General Regional No. 757 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 1 1 NOV 2019

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE V.3.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, al Comité Especial Permanente, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Mg. Dimas R. Aliaga Castro GERENTE GENERAL REGIONAL



